

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte demandada presenta renuncia al poder que le fue conferido, y de igual manera se allega solicitud de aplazamiento de audiencia, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD.

Auto Sustanciación-062

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACION: 76001400302820180042900.**

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente la Dra. **Luzmila Valencia Rendón con T.P 157.660 CSJ**, renuncia al poder, que le fue conferido por el demandado Jesús Antonio Porras Sánchez para que lo representara en este proceso, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, por cuanto, han transcurrido más de cinco días hábiles desde que la mencionada renuncia fue enviada virtualmente a la secretaria del Despacho, acompañando a la misma constancia de la comunicación que en tal sentido le remitió la peticionaria al poderdante, por ende, se aceptara la renuncia.

#### **OTRA DECISION**

**El demandado a través de correo electrónico envió el día de hoy solicitud de aplazamiento de la audiencia prevista en el art. 373 del CGP, programada para el día 11 de enero de 2020.**

**Sobre el particular debe el Despacho precisar que** el C.G.P consagra el principio de la oralidad y la tramitación de la actuación procesal por audiencias, delimitando claramente dos tipos; la inicial y la de instrucción y juzgamiento, reguladas en los artículos 372 y 373, de ese mismo ordenamiento, y que en lo que concierne al artículo 373, no yace una disposición que manifieste causal de aplazamiento expresa, no obstante, encuentra la judicatura que en armonía con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 42 del CGP, así como lo previsto en el artículo 231 *ejusdem*, y lo dispuesto en el artículo 29 constitucional, esto es, en procura de garantizar a las partes el derecho de defensa, contradicción y debido proceso, es procedente acceder a lo peticionado por el demandado, por cuanto la falta de representación jurídica generada por la renuncia presentada por su apoderada, podría afectar sus derechos constitucionales a la defensa y debido proceso, más aún cuando el que nos ocupa es un proceso de menor cuantía en el que se actúa a través de apoderado judicial.

Por ende, deviene necesario reprogramar la fecha para evacuar la diligencia judicial, concediéndole un termino de 5 días hábiles al demandado Jesús Antonio Porras Sánchez para que constituya nuevo apoderado, so pena de seguir con el respectivo decurso procesal,

En consecuencia, el juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del poder conferido a la Dra. **LUZMILA VALENCIA RENDÓN**, como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 3º. Y 4º. Del CGP.

**SEGUNDO: ACOGER** la solicitud de reprogramación de la audiencia programada para el día 11 del mes de febrero del año 2021, a la hora de las 10:00 AM.

**TERCERO: FIJAR NUEVAMENTE** el día veinticinco (**25**) del mes de **febrero** del año dos mil veintiuno (**2020**), a la hora de las diez (**10:00 AM**), para llevar a cabo la diligencia

Advertirles a las partes que la Inasistencia a la audiencia fijada, genera las consecuencias legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **22** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE FEBRERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria